



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20182310010485 DEL 31-01-2018

“Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veinticinco (25) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016.”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015¹, el Decreto Ley 760 de 2005 y el artículo 54 del Acuerdo No. CNSC - 20162310000206 del 1º de julio de 2016, modificado por los Acuerdos No. 20162310001316 del 29 de julio de 2016 y No. CNSC - 20171000000046 del 10 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas; por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Por su parte, el artículo 130 de la Constitución Política, creó la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, como un organismo autónomo de carácter permanente del nivel Nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyas funciones son administrar y vigilar los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen Constitucional.

La Corte Constitucional, declaró la exequibilidad del numeral 3º del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 mediante Sentencia C-1230 de 2005, y con ello, precisó que la administración y vigilancia de los sistemas específicos y especiales de carrera administrativa de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Mediante Sentencia C-175 de 2006, la Corte Constitucional declaró exequible la expresión *“El que regula el personal docente”* contenida en el numeral 2º del artículo 3º de la Ley 909 de 2004, en el entendido que la administración y vigilancia del Sistema Especial de Carrera que regula el personal docente, por ser de origen legal, corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Según lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, tiene como función, entre otras, adelantar las convocatorias a concurso para proveer por mérito, los empleos públicos de carrera administrativa, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria.

En aplicación de las normas y jurisprudencia referidas, mediante Acuerdo No. CNSC - 20162310000206 de 2016, modificado parcialmente por el Acuerdo No. CNSC – 20162310001316 de 2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer los empleos vacantes de Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo, en establecimientos educativos oficiales

¹ Subrogado por el artículo 1º del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veinticinco (25) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a través de la Convocatoria No. 408 de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54° del Acuerdo N° CNSC – 20162310000206 de 2016, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015², una vez se adelanten todas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procederá a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista de Elegibles para proveer veinticinco (25) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática, de las instituciones educativas oficiales de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ofertada en el marco de la Convocatoria No. 408 de 2016, así:

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
1	91015718	JIMMY RIVERA CAMACHO	75.95
2	91512734	JOSE FRANCISCO CAICEDO ROMERO	72.49
3	13543293	OSCAR JAVIER ABAUNZA GARCÍA	71.59
4	91486381	JUAN CARLOS REYES FIGUEROA	70.64
5	91182207	ALEXIS SERRANO SARMIENTO	70.06
6	1020713660	JOHANNA STELLA CASTELLANOS ARIAS	67.90
7	1095795503	MONICA LILIANA HERNANDEZ ARIZA	67.25
8	91541049	JAIRO PABÓN GONZÁLEZ	67.14
9	5660619	CARLOS ANDRES DUARTE AMADO	66.87
10	91528186	RICARDO ARMANDO PABÓN PINILLA	66.32
11	37557511	MARCIA KARINA GUARDIA MARTINEZ	66.27
12	91479694	JAVIER ENRIQUE RAMIREZ ESPINOSA	66.11
13	13715255	LUIS JOSE PORRAS DIAZ	65.90
14	37897673	ROSA VIRGINIA MEDINA GAYÓN	65.08
15	1098664474	MARTIN EMILIO CORTES MONTAGUT	64.70
16	1098669206	GERMAN DAVID RAMÍREZ FIGUEROA	63.90
17	91508960	FREDY MAURICIO GÓMEZ QUIJANO	63.88
18	1098668987	JULIAN ANDRES MANTILLA LEON	63.65
19	91290041	GIRALDO ARTURO ROJAS SUÁREZ	63.02
20	37862376	DIANA IDALITH PINZON PINTO	62.92
21	63540306	JOHANNA ANDREA RIOS DIAZ	62.78
22	1095930215	JHEFERSON JHAIR SANCHEZ CALDERON	62.77
23	1098635791	RAMIRO ANDRES PEÑARANDA GUTIERREZ	62.70
24	91520254	OSCAR MAURICIO RIVERA CAICEDO	62.57
25	1098694476	LUIS FERNANDO APARICIO MUÑOZ	62.54
26	13513429	EDINSON FREDY PICON PIMIENTO	62.51
27	1098653533	LUIS FERLEY SIERRA JAIMES	62.19
28	91540099	PEDRO JAIR NAVAS CUADROS	62.13
29	91507499	RAFAEL ORLANDO VARGAS ALMEIDA	61.79
30	1098657073	WILLIAM JAVIER TRIGOS GUEVARA	61.42
31	37558335	LINA MARIA TORRES BARRETO	61.35

² Subrogado por el artículo 1° del Decreto 915 de 2016.

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veinticinco (25) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890,201,235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

Posición	Documento	Nombre	Puntaje
32	13956307	YERSON ADRIAN CADENA PARDO	61.19
32	1052394269	NANCY LORENA PERDOMO OCHOA	61.19
33	1098643763	DIEGO FERNANDO MANTILLA VEGA	60.63
34	13871025	EDGAR MAURICIO NOVA ALMEIDA	60.59
35	13567161	GERMAN DARIO HERNANDEZ GOEZ	60.51
36	13542709	FREDY MARTÍN ARCHILA BARAJAS	60.48
37	91002929	HILDE ALFONSO ARDILA SOLORZANO	60.25
38	1098660486	YULIANA MAYERLY SOTO CARREÑO	60.07
38	71188200	DANTE LAIR BETANCOURT RODRIGUEZ	60.07
39	1100502221	FABIAN FERNEY ROA PRADA	59.92
40	1096947101	OMAR SAIN OVIEDO TORRES	59.85
41	1102549160	MONICA LILIANA CARREÑO DIAZ	59.81
42	91496345	GUILLERMO FABIO REYES FERREIRA	59.80
43	37513800	VILMA PRADA CASTRO	59.45
44	24019456	DIANA MARÍA BASTIDAS ARANDIA	59.21
45	13850372	GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GOMEZ	59.20
46	37947015	JENNY MILENA CALA AMAYA	59.07
47	73194780	VLADIMIR PÉREZ ESPINOSA	58.97
48	3837692	GUSTAVO JOSE CLEMEN MARTINEZ	58.92
49	1102365050	LYDA JAZMIN ORTIZ JAIMES	58.84
50	91511521	JORGE ELIECER ROJAS COLMENARES	58.72
51	1098720685	LEIDY CATHERINE LUNA CACERES	58.37
52	13637826	MANUEL BALLESTEROS CORZO	58.29
53	1098701350	JENNY LILIANA SÁNCHEZ RANGEL	58.13
54	37547569	NANCY JOHANNA HERNANDEZ VILLARREAL	58.10
55	63550054	DIANA CAROLINA ZAPATA MARTÍNEZ	58.03
56	1104184396	MAYRA NATALIA RODRIGUEZ GUERRERO	57.98
57	91135978	ALEXANDER GALVIS CHAVARRO	57.62
58	1098668759	JENNY CONSTANZA GAMBOA QUINTERO	57.43
59	91073471	MANUEL MONSALVE DELGADO	57.09
60	91041994	HUGO AURELIO PLATA SANTANA	57.08
61	37898380	MARINELA HIGUA TORRES	57.05
62	63559951	ANGELA PATRICIA GUEVARA CORTES	57.04
63	63541333	JENNY LILIANA VELASCO RODRIGUEZ	56.67
64	32801490	MARLENE GOMEZ DIAZ	56.62
65	1098678023	RAY GUILLER SALAMANCA BECERRA	56.43
66	91472102	FRANKLIN RENE CASTRO CASTELLANOS	56.21
67	88034522	EDWIN LEONARDO ROPERO MONTAÑEZ	56.05
68	1098688626	SEBASTIAN MENDOZA GONZALEZ	55.90
69	91076011	ALEXANDER FABRE REYES	55.67
70	1098686880	DIANA MILENA RUEDA BENAVIDES	55.66
71	13544316	LEONIDAS HERNANDEZ	55.62
72	1095795085	DESY ORLANDO SIERRA ALVARADO	55.52
73	91497380	URIEL CHINCHILLA CHINCHILLA	55.50
74	11003706	GUSTAVO FERNANDO NEGRETE ARTEAGA	54.90
75	63509190	JACKELINE HERNÁNDEZ PARADA	54.84
76	91078670	GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ SALAZAR	54.51
77	37618664	SANDRA MYREYA RODRIGUEZ ALBARRACIN	54.41
78	1098614939	FERNEY RUEDA GARCIA	53.59
79	1100950038	JOSÉ ORLANDO MEJÍA CORZO	52.94
80	1098260170	JULY ANDREA SALAZAR GÓMEZ	52.71
81	13871759	ALBERT VELASCO GONZALEZ	49.90
82	91492217	EDUAR MALDONADO SANTOS	47.20

"Por la cual se conforma la Lista de Elegibles para proveer veinticinco (25) vacantes definitivas de Docente Tecnología e Informática en establecimientos educativos oficiales, que prestan su servicio a población mayoritaria, de la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE SANTANDER con NIT 890.201.235-6, ofertadas en la Convocatoria No. 408 de 2016."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, las entidades territoriales certificadas, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin el lleno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. No haber superado la prueba de aptitudes y competencias básicas.
4. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
5. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
6. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO 1.- Así mismo, la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC podrá de oficio, excluir de la lista de elegibles, cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO 2.- La exclusión de la lista de elegibles se efectuará sin perjuicio de las acciones judiciales y administrativas a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Los elegibles que sean nombrados con base en la lista de qué trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el desempeño del empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 408 de 2016 – Directivos Docentes, Docentes de Aula y Líderes de Apoyo de la Entidad Territorial DEPARTAMENTO DE SANTANDER, y demostrarlos al momento de tomar posesión. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte podrá excluir, adicionar y/o reubicar elegibles, cuando compruebe que su inclusión en la lista obedeció a error aritmético, para lo cual expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista de Elegibles conformada a través del presente Acto Administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su firmeza.

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez provistas las vacantes objeto del concurso, la Lista de Elegibles podrá ser utilizada en estricto orden descendente para aquellas vacantes definitivas que se generen a partir del inicio del Concurso durante los dos (2) años siguientes a la firmeza de la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución deberá ser divulgada a través de las páginas Web de la Entidad a la cual pertenece el empleo para el que se conforma la Lista de Elegibles, y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso, sin perjuicio de la solicitud facultativa y exclusiva de que trata el artículo segundo del presente Acto Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el día 31-01-2018

LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Revisó: J. Acuña Rodríguez – Abogado del Despacho ^E
Constanza Guzmán M. – Gerente Convocatorias
Proyectó: David Palomino – Abogado Convocatoria